



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

03 AGO 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-31213- GCP-0201

Bogotá D.C., 26 de julio de 2011

Señor  
**MARIO HUSID FERRO**  
Carrera 9 A No. 18-84  
Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/59191 del 6 de julio de 2011, recibido el 6 de julio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor Husid,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "contrato de concesión 1478-15, para la explotación técnica, racional y económica de un yacimiento de arcilla y materiales de construcción", en jurisdicción del Municipio de Sáchica Departamento de Boyacá, enmarcado por las siguientes coordenadas:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
F.A	1	N-82-28-37.11-W	520.53	1109890.420	1060387.330
1	2	S-00-00-00.00-W	322.06	1109930.960	1059925.710
2	3	N-81-16-31.58-W	205.69	1109608.900	1059925.710
3	4	N-84-46-50.46-W	159.80	1109640.100	1059727.430
4	5	N-22-44-49.36-W	316.40	1109708.210	1059577.840
5	6	S-90-00-00.00-E	411.18	1110000.000	1059455.500
6	1	S-40-31-52.53-E	90.84	1110000.000	1059866.679





Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos




Al responder cite este número  
OFI11-31213- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramirez Ceballos  
Revisó: Beatriz Leguizamon  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-59191 del 6/07/2011

T.R.D. 0201.01.01

